

**COOPERATIVA MULTIACTIVA MINUTO DE DIOS**

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**ACUERDO N° 024 DEL 29 DE AGOSTO DE 2018**

**Por medio del cual se expide el reglamento del Fondo de Financiación Especial de la COOPERATIVA MULTIACTIVA MINUTO DE DIOS.**

El Consejo de Administración de la COOPERATIVA MULTIACTIVA MINUTO DE DIOS, en uso de sus atribuciones, facultades legales y estatutarias y en especial las que le confieren los artículos 72, 73 y siguientes de los estatutos, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Asamblea de Delegados en su reunión de 21 de marzo de 2012, aprobó la creación de un Fondo de Financiación Especial, en adelante FFE con recursos provenientes de los excedentes del ejercicio.
2. Que al Consejo de Administración, como órgano permanente de administración, le compete reglamentar el Estatuto y sus Fondos, entre ellos el de Financiación Especial.

**ACUERDA:**

Expedir el reglamento al Fondo de Financiación Especial -FFE de la COOPERATIVA, contenido en los siguientes artículos:

**REGLAMENTO DE FONDO DE FINANCIACION ESPECIAL DE LA  
COOPERATIVA MINUTO DE DIOS**

**Artículo 1. Objeto**

El presente documento tiene como finalidad reglamentar el otorgamiento de becas y las modalidades de financiación educativa con condiciones especiales, de acuerdo a las necesidades de los asociados. Así mismo contiene los lineamientos para el funcionamiento, uso y manejo del Fondo de Financiación Especial - FFE de

A 2

la COOPERATIVA MINUTO DE DIOS, creado por decisión de la Asamblea General de Asociados realizada el 21 de marzo de 2012.

## **Artículo 2. Recursos del Fondo**

El Fondo está conformado por los siguientes recursos:

1. La apropiación de excedentes aprobada por la Asamblea de Asociados
2. El recaudo de las líneas de crédito y demás programas que se reglamenten con recursos de este Fondo.
3. El aprovechamiento producto de programas especiales que se realicen para obtener ingresos, siempre y cuando se destinen a las actividades que estén contempladas en este reglamento, según las instrucciones impartidas por la Supersolidaria.
4. Donaciones realizadas por los asociados o terceros para este Fondo.
5. Contribuciones de los asociados, siempre y cuando estén aprobadas por la Asamblea General de Asociados.

**Parágrafo 1:** Solo podrán ser utilizados para los propósitos de este fondo, los recursos asignados al FFE.

**Parágrafo 2:** Será responsabilidad de la Gerencia de la Cooperativa gestionar con terceros, recursos a manera de donaciones para el incremento del FFE.

## **Artículo 3. Servicios del Fondo**

Con los recursos del Fondo de Financiación Especial - FFE, la COOPERATIVA MINUTO DE DIOS otorgara créditos en condiciones especiales y becas para cursar programas de pregrado hasta posgrado, destinando así: a créditos el 60% y a becas el 40%

## **Artículo 4. Beneficiarios**

Pueden ser beneficiarios de este Fondo, asociados de la COOPERATIVA MINUTO DE DIOS que estén cursando estudios mencionados en el artículo 3 y que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Antigüedad como asociado: Debe ser ininterrumpida mínimo de doce (12) meses en la COOPERATIVA MINUTO DE DIOS en el momento de realizar la solicitud del crédito o beca.
2. Asociado hábil: Estar al día en sus obligaciones con la Cooperativa, durante los doce (12) meses anteriores a la presentación de la solicitud de crédito o beca.
3. Sanciones: No haber sido sancionado por la Cooperativa en los doce (12) meses anteriores a la solicitud del crédito o beca.
4. Participación democrática: haber participado, al menos con el voto, en las últimas jornadas electorales de la Cooperativa. Este requisito podrá ser omitido,

cuando el asociado demuestre justa causa por no haber participado en la última jornada electoral o cuando no haya pasado un proceso electoral desde su afiliación hasta la solicitud de crédito o beca.

5. Capacitación: haber realizado un curso básico de economía solidaria y presentar para el efecto el respectivo certificado antes de la solicitud del crédito o beca.
6. Endeudamiento: Contar con el concepto favorable del comité de Crédito para las solicitudes de crédito y cuando se trate de becas se debe contar con concepto favorable de Comité de Solidaridad.
7. Antigüedad: a la fecha de la solicitud, el asociado debe haber cursado mínimo un periodo académico del programa para el cual solicita el beneficio.
8. Promedio académico: en una escala de 1 a 5, demostrar un promedio académico mínimo de cuatro dos (4.2) en el periodo anterior.

#### **Situación económica**

9. Por medio de visita domiciliaria validar la situación económica y social del asociado y su familia, identificando la pertinencia del beneficio.

#### **Artículo 5. Monto Máximo**

El monto máximo del beneficio, será de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), y en ningún caso podrá exceder el valor de la matrícula ordinaria del periodo para el respectivo programa académico. Si todos los requisitos indicados en este reglamento se cumplen, podrá solicitar la renovación del crédito o beca para cada periodo académico subsiguiente.

#### **Artículo 6. Plazo**

El plazo máximo de los créditos otorgados será de 6 meses, o en todo caso igual al periodo académico correspondiente.

#### **Artículo 7. Tasa de interés y estudio de crédito**

Como beneficio especial de estos créditos otorgados por este fondo, se maneja una tasa de interés corriente de 0.5% mensual.

En el evento que el beneficiario presente incumplimiento en sus pagos, la tasa de mora aplicable será la última establecida por la Cooperativa y el asociado perderá la posibilidad de acceder nuevamente recursos con este fondo.

#### **Artículo 8. Administración del Fondo**

La administración de este fondo estará a cargo del Comité de Crédito, que definirá las condiciones generales de la convocatoria y selección de los beneficiarios, según el mayor puntaje asignado en el grupo que cumpla con los requisitos del reglamento.



Las becas y créditos se otorgaran, siempre y cuando el Fondo cuente con los recursos necesarios, sin que sea posible trasladar recursos de otras fuentes distintas a las previstas en este reglamento.

#### **Artículo 9. Convocatoria**


La convocatoria para acceder a los beneficios de este fondo será definida por el Comité de Crédito y será publicada en la página WEB de la Cooperativa; en la selección de beneficiarios se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Disponibilidad de recursos del fondo
2. Excelencia académica del asociado
3. Participación activa como asociado
4. Análisis financiero en caso de líneas de crédito.
5. Análisis de su entorno familiar y social


#### **Artículo 10. Vigencia.**

El presente fue analizado y estudiado por el Comité de Solidaridad y previo su concepto favorable, es aprobado por el Consejo de Administración para tales efectos, en sesión del día 29 de Agosto del año 2018, según consta en el Acta No. 225 y su aplicación entrará en vigencia para solicitudes presentadas a partir del 1 de Septiembre de 2018.

En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bogotá D.C.,



Abel Diaz Rodríguez  
Presidente del Consejo de Administración



Cristina Suarez Herreño  
Secretaria